



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología



Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 20 de octubre de 2020.-

Nota N.º 163/2020

Sr.
Ministro de Producción, Ciencia y Tecnología
Méd. Vet. DANIEL A. COSTAMAGNA
Su Despacho.-

Ref. Exp. N.º 02001-0049441-1
Nota 30039 MGJDDHHyD
CD N.º 38075 - 30/07/2020

Por medio de la presente me dirijo a Usted a los fines de responder a la solicitud de referencia, a través de la cual la Cámara de Diputados solicita que el Poder Ejecutivo Provincial no realice compras en el marco de la Ley de Necesidad Pública N.º 13.977, pagando precios por encima de los establecidos en "Precios Máximos".

Atento a ello, cabe aclarar y proceder a responder con algunas consideraciones, siguiendo los ítems de la comunicación:

a) La Resolución N.º 100/2020 de la Secretaría de Comercio Interior de la Nación no establece "precios máximos" a productos, sino que fija que los artículos de primera necesidad, deberán mantener el mismo valor en cada sujeto alcanzado por la norma, que aquellos exhibidos al 6 de marzo del corriente año. Es decir, cada supermercado, mayorista o fabricante de bienes esenciales, por aplicación de la Ley Nacional N.º 20.680 y modificatorias, debe tener los mismos precios que en aquel entonces, por lo cual no podemos establecer "un precio máximo". En este caso, lo que sí ha elaborado el Estado Nacional, y está disponible en la web www.preciosmaximos.gob.ar, es un listado de productos y precios "de referencia" por cada provincia, atento a promedios y relevamientos que efectúa la autoridad de aplicación nacional, y en concordancia, esta Secretaría como autoridad de aplicación local en materia de leyes de comercialización.

b) En este caso, no es facultad de esta Secretaría arbitrar medidas en torno a los procesos de compra que efectúa el Estado provincial en el contexto de la emergencia sanitaria, alimentaria, y en el marco de la Ley N.º 13.977.

En definitiva, cabe informar a las y los legisladores que la propuesta que formulan en la comunicación, sólo podría aplicarse como "sugerencia" hacia las autoridades competentes, como ser el Ministerio de Desarrollo Social o el Ministerio de Economía, y que se tome como referencia al listado actualizado que la Secretaría de Comercio Interior de la

"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO".

Secretaría de Comercio Interior y Servicios

Bv. Pellegrini 3100 PB - Oficina 14 - (S3000ADT) SANTA FE

Tel 0342-4505300 - Internos 4232/4309 / email: comercioyservicios@santafe.gov.ar




Provincia de Santa Fe
Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología



Nación publica en el portal web arriba informado, cuestión que entiendo es tomada en cuenta por los responsables, tal cual expresa el Artículo 13° de la Ley N.º 13.977: *“Los Ministerios de Salud y de Desarrollo Social deberán efectuar un monitoreo constante de precios y disponibilidad de medicamentos e insumos del sector salud y de alimentos y de otros bienes necesarios para atender la emergencia social, alimentaria y sanitaria, respectivamente, tomando como referencia los establecidos por los organismos nacionales y provinciales competentes al momento de establecer el presupuesto oficial para realizar los trámites de adquisición.”*

Sin más, aprovecho la oportunidad para saludarlo muy cordialmente.-




Lic. JUAN MARCOS AVIANO
Secretario de Comercio Interior y Servicios
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA

“2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO”.

Secretaría de Comercio Interior y Servicios

Bv. Pellegrini 3100 PB -- Oficina 14 - (S3000ADT) SANTA FE

Tel 0342-4505300 - Internos 4232/4309 / email: comercioyservicios@santafe.gov.ar



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 22 de octubre de 2020.-

Ref: Expte. N° 02001-0049441-1 Cámara de Diputados de la Pcia. Ref./Nota 30039 solicita al PE que lleve a cabo para atender la emergencia en el marco de la Ley 13.977, no poder pagar en ningún caso montos superiores a los precios máximos.

Visto lo informado por la Secretaría de Comercio Interior y Servicios, y habiendo tomado conocimiento del mismo, retornen las presentes actuaciones a la Subsecretaría de Asuntos Legislativos del Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad, a su consideración y fines que estime corresponder.

Sirva la presente de atenta nota de estilo.

M. V. DANIEL COSTAMAGNA
MINISTRO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA
PROVINCIA DE SANTA FE



Provincia de Santa Fe

Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad
Subsecretaría de Asuntos Legislativos
Dirección Provincial de Asuntos Legislativos

NOTA N° - 18965

Santa Fe, en fecha, 04 NOV. 2020

**A LA HONORABLE CAMARA
DE DIPUTADOS DE LA
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA**

En respuesta a la Comunicación N° 24801/20 de esta H. Cámara remitida al Poder Ejecutivo, por la cual solicita arbitre las medidas necesarias para:

a) que en los procesos de compra que se lleven a cabo para atender la emergencia en el marco de el Ley 13.977 – que declara el ESTADO DE NECESIDAD PÚBLICA en la Provincia de Santa Fe en materia Social, Alimentaria y Sanitaria, de las contrataciones Públicas, Financiera y de Seguridad- y el DECRETO N° 0213/20 - que adhiere a las disposiciones del DNU N° 0260/20 del PEN que amplía la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la OMS en relación con el coronavirus COVID- 19 -,se respete la condición de no poder pagarse en ningún caso montos superiores a los Precios Máximos establecidos por la Resolución de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR de la Nación del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO N° 100/20 o aquellos que se dispongan en el futuro. b) asimismo, que la partir de lo expresado en el apartado anterior, se arbitren las medidas suficientes para que sea de aplicación a los procesos de compra que se encuentren en curso, que no hubieran sido adjudicados y/o en los procesos de compras que se hubiera realizado la adjudicación pero que tengan obligaciones de pago pendientes de cumplimiento en los cuales se procederá a pagar exclusivamente hasta el monto correspondiente a la aplicación de la Resolución 100/20 de la Secretaría de Comercio Interior respetando los precios máximos allí previstos.”

Se remite expediente N° 02001-0049078-1 con las tramitaciones administrativas de las áreas y autoridades competentes, en el cual a fs. 10/11 la



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad
Subsecretaría de Asuntos Legislativos
Dirección Provincial de Asuntos Legislativos

Secretaría de Comercio Interior y Servicios del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología informa lo requerido.

Le saluda con atenta y distinguida consideración.



MARÍA GABRIELA RODRÍGUEZ
Secretaría de Comercio Interior y Servicios
Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología
Provincia de Santa Fe